

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES VII

Caracas, miércoles 3 de mayo de 2017

Número 41.142

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.835, mediante el cual se establece el Sistema de Remuneraciones de las Funcionarias y Funcionarios de la Administración Pública Nacional.- (Se reimprime por fallas en los originales).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se mencionan, como Comandantes de los Comandos de las Zonas de la Guardia Nacional Bolivariana que en ella se especifican, del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor, de la Comandancia General de la Guardia Nacional Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Contralmirante Ramón Alberto García Zambrano, como Comandante de la Brigada de Ingenieros "C.A. José Prudencio Padilla" del Cuerpo de Ingenieros del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor, de la Comandancia General de la Armada Bolivariana.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Corporación de Desarrollo Agrícola, S.A.

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia Administrativa N° PA-606-A/2017, de fecha 18 de enero de 2017, donde se designa al ciudadano Cruz Emilio Bravo Estaba, como Auditor Interno de la Empresa Nacional del Café S.A., adscrita a la Corporación de Desarrollo Agrícola S.A. y la Corporación Venezolana del Café S.A., entes adscritos a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CNU

Providencia mediante la cual se convoca a los integrantes del Consejo Nacional de Universidades a una Sesión Extraordinaria, el día viernes 05 de mayo de 2017, hora 10:00 am, en la dirección que en ella se menciona.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se corrige por error material el Artículo Único de la Resolución DM/N° 0016, de fecha 05 de abril de 2017, donde se designa al ciudadano Lenín Roberto Romero Rosa, como Presidente de la Fundación Centro Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de la Ciencia (CENAMEC).

FEDE

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Miroslaba Ramírez Villalobos, en su condición de Presidenta de esta Fundación, las atribuciones que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Providencias mediante las cuales se confiere la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, a favor de las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Acta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resoluciones mediante las cuales se otorga Pensión de Discapacidad, a la ciudadana y ciudadanos que en ellas se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa a los Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la C.A. Venezolana de Televisión (VTV), Órgano adscrito a este Ministerio, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.835

01 de mayo de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el vivir bien del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con el artículo 226 *Ibídem*; y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 11 del artículo 236 *eiusdem*, en concordancia con lo previsto en el artículo 55 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 180 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia expresado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela garantiza a los trabajadores y las trabajadoras la participación en la justa distribución de la riqueza generada mediante el proceso social de trabajo, garantizándoles que su

salario sea suficiente y les permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia las necesidades materiales, sociales e intelectuales, como condición básica para avanzar hacia la mayor suma de felicidad posible, como objetivo esencial de la Nación que nos legó El Libertador,

CONSIDERANDO

Que es principio rector del gobierno revolucionario, proteger al proceso social de trabajo que garantice a los trabajadores y trabajadoras el salario, como instrumento de justa distribución de la riqueza,

CONSIDERANDO

Que es principio rector del gobierno revolucionario proteger a la familia venezolana de la guerra económica desarrollada por el imperialismo, que induce la inflación exacerbada por la oligarquía apátrida, como instrumento de acumulación de capital en manos de una minoría,

CONSIDERANDO

Que para profundizar la Revolución Bolivariana hacia la construcción del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia como expresión política de la sociedad justa, solidaria y amante de la paz, la sociedad socialista, el gobierno revolucionario ha desarrollado la Agenda Económica Bolivariana y la Gran Misión de Abastecimiento Soberano para transformar el modelo rentista consumista heredado, por un modelo productivo libre, independiente y soberano, así generar una victoria de nuestro pueblo sobre la Guerra Económica,

CONSIDERANDO

Que los funcionarios y funcionarias que participan en el proceso social de trabajo desde la Administración Pública, deben garantizar con eficacia, eficiencia y efectividad el acceso al pueblo a los servicios públicos como condición básica para que la familia y la comunidad sean el espacio fundamental para el desarrollo integral de la persona.

DICTO

El siguiente,

SISTEMA DE REMUNERACIONES DE LAS FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Artículo 1°. Este Decreto tiene por objeto regular y establecer la Escala General de Sueldos para Funcionarias y Funcionarios Públicos de Carrera de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2°. Se aprueba la Escala General de Sueldos para los cargos de funcionarias y funcionarios públicos de carrera, aplicable al Sistema de Clasificación de Cargos que rige la carrera funcional de la Administración Pública Nacional, a partir del 01 de mayo de 2017:

GRUPOS O CLASES DE CARGOS	NIVELES O RANGOS DE SUELDOS MENSUALES						
	I	II	III	IV	V	VI	VII
PERSONAL ADMINISTRATIVO O BACHILLERES							
BI	65.021,04	71.523,07	81.276,21	96.955,46	113.786,69	123.539,84	130.041,94
BII	67.471,41	74.218,55	84.339,26	101.207,11	118.074,96	128.195,68	134.942,82
BIII	69.479,47	76.427,41	86.849,33	104.219,20	121.589,08	132.011,00	138.958,93

PERSONAL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

TI	71.891,04	79.080,14	89.863,79	107.836,54	125.809,31	136.592,96	143.782,06
TII	74.199,89	81.619,88	92.749,86	111.299,82	129.849,79	140.979,78	148.399,76
PERSONAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO							
PI	76.480,70	84.128,78	95.600,88	114.721,07	133.841,25	145.313,34	152.961,42
PII	79.319,09	87.251,01	99.148,86	118.978,63	138.808,42	150.706,27	158.638,19
PIII	80.003,41	88.003,75	100.004,26	120.005,10	140.005,95	152.006,46	160.006,80

Artículo 3°. La aplicación de la Escala General de Sueldos establecida en el artículo 2° de este Decreto, da derecho a la asignación de sueldo inicial o básico de cada grado, más las compensaciones percibidas al 30 de abril de 2017. Si la resultante de dicha remuneración básica y sus compensaciones resulta superior al sueldo que corresponda según este Decreto, se mantendrá su remuneración total.

Artículo 4°. En los sueldos básicos establecidos en la Escala General de Sueldos, para funcionarias y funcionarios públicos de carrera de la Administración Pública Nacional a que se refiere este Decreto, se encuentran incluidos los ajustes realizados por incrementos del Salario Mínimo Nacional Obligatorio.

Artículo 5°. Los órganos y entes de la Administración Pública Nacional sujetos a este Decreto, no podrán autorizar remuneración de carácter salarial distinta a la prevista en la escala establecida en el artículo 2°.

Artículo 6°. Se excluyen de la aplicación de este Decreto, las funcionarias y funcionarios, empleadas y empleados al servicio de los órganos y entes de la Administración Pública con sistemas de remuneraciones y escalas salariales especiales, de conformidad con las exclusiones establecidas en la ley.

Artículo 7°. La Escala de sueldos establecida en el artículo 2° de este Decreto, es aplicable a título de referencia para las funcionarias o funcionarios que prestan sus servicios a las gobernaciones y alcaldías y sus entes adscritos. En todo caso, la Dirección de Gestión Humana de éstas, podrá realizar el respectivo estudio de clasificación y definición de las tareas, perfiles y competencias de los cargos requeridos para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, de conformidad con las directrices establecidas en este Decreto y en concordancia con las políticas del órgano de planificación de cada estado o municipio, así como las respectivas provisiones presupuestarias.

Artículo 8°. En la fijación o cálculo de la remuneración que deba corresponder a las trabajadoras y los trabajadores al servicio de la Administración Pública Nacional bajo relación de dependencia, con ocasión de contratos de trabajo regidos por la legislación laboral y del proceso social de trabajo, deberá procurarse la aplicación efectiva del principio de igual salario por igual trabajo, atendiendo a las condiciones de planificación y disponibilidad presupuestaria, la naturaleza y el objeto del contrato, así como a los lineamientos del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Planificación.

Quienes presten servicios de asesoría, consultoría o actividades especializadas de difícil reclutamiento mediante contratos bajo la modalidad de honorarios profesionales u otras contrataciones sin incidencias laborales, se regirán por lo dispuesto en la legislación especial aplicable y en los contratos que se celebraren, procurando remuneraciones justas, equivalentes al servicio percibido.

Artículo 9°. Las dudas que se susciten con motivo de la aplicación de este Decreto, serán resueltas por el Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Artículo 10. Este Decreto entrará en vigencia a partir del 1º de mayo de 2017.

Artículo 11. El Vicepresidente Ejecutivo y los Ministros del Poder Popular con competencia en materia de Planificación y de Economía y Finanzas, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Dado en Caracas, al primer día del mes de mayo de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Vicepresidenta Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas y Vicepresidente Sectorial
de Economía
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

GILBERTO AMILCAR PINTO BLANCO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ADÁN COROMOTO CHÁVEZ FRÍAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Comunas
y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ARISTOBULO IZTURIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte y Vicepresidente Sectorial
de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28ABR2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 018759

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar los siguientes nombramientos:

COMANDANCIA GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR
Comando de Zona de la Guardia Nacional Bolivariana CZGNB-32 (COJEDES)


- General de Brigada **SADNER MIGUEL GUZMÁN SILVA**, C.I. N° **9.663.405**, Comandante, e/r del General de Brigada FRANK HERBERT LYNCH DÁVILA, C.I. N° 10.445.963.

Comando de Zona de la Guardia Nacional Bolivariana CZGNB-41 (CARABOBO)

- General de Brigada **JUVENAL JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ**, C.I. N° **7.868.411**, Comandante, e/r del General de Brigada NELSON JOSÉ MORALES GUITIAN, C.I. N° 10.888.631.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28ABR2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 018760

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR


Cuerpo de Ingenieros

Brigada de Ingenieros "CA. José Prudencio Padilla"

- Contralmirante **RAMÓN ALBERTO GARCÍA ZAMBRANO**, C.I. N° **9.654.320**, Comandante, p/v.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 22ABR2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 018750


El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de

la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 05 de abril de 2017, al General de Brigada **PABLO BELTRÁN PÉREZ VILLAMIZAR**, C.I. N° **10.157.388**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin Firma, **53 BRIGADA DE INFANTERÍA DE SELVA "TENIENTE CORONEL JESÚS MIGUEL ORTIZ CONTRERAS"**, Código N° **29941**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 22ABR2017

207°, 158° y 18°

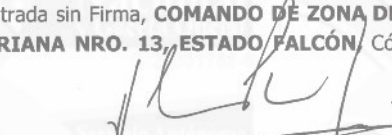
RESOLUCIÓN N° 018751

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 05 de abril de 2017, al General de Brigada **JESÚS MANUEL PUCCINI MARTÍNEZ**, C.I. N° **10.549.831**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin Firma, **COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 13, ESTADO FALCÓN**, Código N° **60014**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA
Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRICOLA S.A., CORPORACIÓN VENEZOLANA DEL CAFÉ, S.A., EMPRESA NACIONAL DEL CAFÉ, S.A Y SUS EMPRESAS. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PA-709-03/2017. GUACARA, 31 DE MARZO DE 2017.

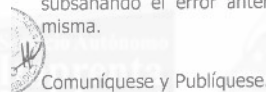
Por cuanto el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos permite a la Administración corregir errores materiales o de cálculos en que se haya incurrido, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales éste Despacho decide dictar lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se corrige la Providencia Administrativa N° PA-606-A/2017 de fecha 18 de enero de 2017, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.094 de fecha 13 de febrero de 2017, por haber incurrido en el siguiente error material: **Donde dice:** "Artículo 1 Se delega al ciudadano **CRUZ EMILIO BRAVO ESTABA**, cédula de identidad N° V-8.521.235, como **AUDITOR INTERNO DE LA OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA DE LA "EMPRESA NACIONAL DEL CAFÉ S.A"**", empresa adscrita a la Corporación de Desarrollo Agrícola S.A y a la Corporación Venezolana Del Café S.A, entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras. **Debe decir:** Se designa al ciudadano **CRUZ EMILIO BRAVO ESTABA**, cédula de identidad N° V-8.521.235, como **AUDITOR INTERNO DE LA "EMPRESA NACIONAL DEL CAFÉ S.A"**, empresa adscrita a la Corporación de Desarrollo Agrícola S.A y a la Corporación Venezolana Del Café S.A, entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras."

"Donde dice: "Artículo 2: De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina a su cargo. **Debe decir:** Ejercerá las actividades y la operatividad de Auditoría Interna, según las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y las establecidas en las demás leyes y el Reglamento Interno Sobre la Organización y Funcionamiento de la Unidad de Auditoría interna de la Empresa Nacional del Café S.A. y sus Empresas Filiales."

Artículo 2. Imprímase íntegramente el texto de la Providencia Administrativa N° PA-606-A/2017 de fecha 18 de enero de 2017, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.094 de fecha 13 de febrero de 2017, subsanando el error anteriormente referido, preservando el número y fecha de la misma.


Comuníquese y Publíquese.

LUIS ENRIQUE CASTILLO GONZALEZ
ADMINISTRADOR PRO TEMPORE AD HOC,

Designación publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.016 de fecha 26 de septiembre de 2012.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA
PRODUCTIVA Y TIERRAS. CORPORACIÓN DE DESARROLLO
AGRICOLA S.A., CORPORACIÓN VENEZOLANA DEL CAFÉ, S.A.,
EMPRESA NACIONAL DEL CAFÉ, S.A Y SUS
EMPRESAS FILIALES PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PA-606-
A/2017. GUACARA, 18 DE ENERO DE 2017.

AÑOS 206°, 157° y 17°

Por cuanto, todos los órganos y entes de la Administración Pública Nacional deben contar dentro de su estructura con una Unidad de Auditoría, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 9° de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna.

Por cuanto, el control interno es un sistema que comprende el plan de organización, las políticas, normas, así como los métodos y procedimientos adoptados dentro de un ente u organismo sujeto a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a los fines de salvaguardar sus recursos, verificar con exactitud y veracidad su información financiera y administrativa, promoviendo la eficiencia económica y calidad de sus operaciones.

Por cuanto, se realizó concurso previo de credenciales de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y del Reglamento Sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Organos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, el jurado designado a tal efecto, el cual fue a su vez fue Examinador de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 43 del Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Organos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, en cumplimiento de sus atribuciones declaró ganador del concurso al ciudadano **CRUZ EMILIO BRAVO ESTABA**, cédula de identidad **N° V-8.521.235**, realizado en fecha **08/06/2016**, el cual alcanzo una puntuación definitiva de Cien (100) puntos.

Quien suscribe, **LUIS ENRIQUE CASTILLO GONZALEZ**, actuando en mi carácter de **ADMINISTRADOR PRO TEMPORE, AD HOC**, de **EMPRESA NACIONAL DEL CAFÉ S.A.**, RIF G-20010364-7, nombramiento que consta según Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas debidamente registrada por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo en fecha 18 de septiembre de 2012, tomo **107-A 314, N° 25**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **40.016** de fecha 26 de septiembre de 2012, y

lo establecido en el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas debidamente registrada ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, de fecha 16 de noviembre de 2012, tomo **136-A 314, N° 41**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **40.417** de fecha 22 de mayo de 2014; conjuntamente con lo dispuesto en los artículos 9 numerales 1 y 11, y el 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Fiscal, concatenado con el artículo 19 del Reglamento Interno de la mencionada Ley, en concordancia con los artículos 140 y 142 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y con lo establecido en la Cláusula Décima Quinta, numeral Quinto, inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo en fecha 04 de junio de 1958, inscrito bajo el N° 21 del Libro N° 15, siendo última modificación en fecha 30 de abril del 2010, quedando inserto bajo el N° 21, Tomo 20-A en los libros que lleva el mencionado registro.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **CRUZ EMILIO BRAVO ESTABA**, cédula de identidad **N° V-8.521.235**, como **AUDITOR INTERNO DE LA "EMPRESA NACIONAL DEL CAFÉ S.A"**, empresa adscrita a la Corporación de Desarrollo Agrícola S.A y a la Corporación Venezolana Del Café S.A, entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

Artículo 2: Ejercerá las actividades y la operatividad de Auditoría Interna, según las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y las establecidas en las demás leyes y el Reglamento Interno Sobre la Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Empresa Nacional del Café S.A. y sus Empresas Filiales.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta providencia, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del Titular de Auditoría Interna, la fecha y número de la presente Providencia, así como el número y la fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde esta haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entra en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

LUIS ENRIQUE CASTILLO GONZALEZ

ADMINISTRADOR PRO TEMPORE AD HOC, designación publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.016 de fecha 26 de septiembre de 2012.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 02 de mayo de 2017
PROVIDENCIA N° 002

Años 207°, 158° y 18°

El Presidente del Consejo Nacional de Universidades, designado mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero del año 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.067 de fecha 04 de enero del año 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Universidades, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 1.429 de fecha 08 de septiembre de 1.970, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 4, 7 y 11 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.716 de fecha 20 de junio de 2003,

Decide

Artículo 1- Convocar a los integrantes del Consejo Nacional de Universidades a una Sesión Extraordinaria, el día viernes **05 de mayo de 2017**, hora: **10.00 am**; sede de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (UNEFA), Salón de Usos Múltiples "Federico Núñez Corona", piso **12**, entre Avenida de la Estancia y Avenida Caracas, Calle Holanda, frente al Edificio Banaven, Cubo Negro, Chuao, Municipio Chacao, estado Miranda.

Artículo 2- El único punto de orden del día, será la **CONVOCATORIA A ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**.

Artículo 3- La presente Providencia entrará en vigencia a partir del día 02 de mayo de 2017.



COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0021

Caracas, 03 de Mayo de 2017.

207°, 158° y 18°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 16 y 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el Ministro del Poder Popular para la Educación,

RESUELVE

Artículo 1. Corregir por error material el artículo único de la Resolución DM/N° 0016 de fecha 05 de abril de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.131 de fecha 7 de abril de 2017, a través de la cual se designa al ciudadano Lenin Roberto Romero Sosa, titular de

la cédula de identidad N° V-2.956.814, como Presidente de la Fundación Centro Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de la Ciencia (CENAMEC), siendo lo correcto Lenin Roberto Romero Rosa.

Artículo 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprímase a continuación el texto íntegro de la Resolución DM/N° 0016, 05 de abril de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.131 de fecha 7 de abril de 2017, con la inclusión de la corrección señalada, manteniendo el número y fecha de la Resolución.



Comuníquese y Publíquese,
ELIAS JOSÉ JAUA MILANO
Ministro del Poder Popular para la Educación

DM/N° 0016 Caracas, 05 de abril de 2017.

206°, 158° y 18°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numerales 13 y 19; y 120 numeral 3 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículo 9 Parágrafo Primero del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación Centro Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de la Ciencia (CENAMEC), el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa al ciudadano **LENIN ROBERTO ROMERO ROSA**, titular de la cédula de identidad N° **V-2.956.814**, **Presidente de la Fundación Centro Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de la Ciencia (CENAMEC)**, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quién ejercerá las funciones inherentes a su cargo, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese;

ELIAS JOSÉ JAUA MILANO
Ministro del Poder Popular para la Educación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
FUNDACIÓN DE EDIFICACIONES Y DOTACIONES EDUCATIVAS (FEDE)
AÑOS 207°, 158° Y 18°

Caracas, 20 de abril de 2017

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0001- 2017

La Junta Directiva de la **FUNDACIÓN DE EDIFICACIONES Y DOTACIONES EDUCATIVAS (FEDE)**, creada mediante Decreto N° 1.555, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.978, de fecha 11 de mayo de 1976, inscrita ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro de la Circunscripción Judicial del Municipio Libertador del Distrito Federal, en fecha 03 de diciembre de 1997, bajo el N° 841, folios 2.127 de los Libros de Registro, debidamente aprobado por el Consejo Directivo de la Fundación, en su reunión N° 309 de fecha 02 de diciembre de 1998, protocolizada la modificación de su Acta Constitutiva en fecha 08 de septiembre de 2000, ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, registrada bajo el N° 30, tomo 15, Protocolo Primero, en uso de las facultades establecidas en los Estatutos Sociales, en concordancia con los artículos 4 y 16 de su Reglamento Interno, aprobado en sesión N° 122, de fecha 02 de julio de 1985 y con lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de fecha 17 de

noviembre de 2014, concatenado con el artículo 62 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154, Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014,

DECIDE

Artículo 1: Delegar en la ciudadana **MIROSLABA RAMÍREZ VILLOBOS**, titular de la cédula de identidad N° V-16.228.107, en su condición de Presidenta de la Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE), las siguientes atribuciones, que tendrán vigencia a partir del 20 de abril de 2017:

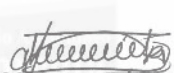
- Coordinar la participación de los entes involucrados en los asuntos de Infraestructura Física Educativa, en el Programa Nacional de Edificaciones y Dotaciones Educativas, así como en el mantenimiento de las infraestructuras educativas.
- Nombrar y remover a los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, los bienes a adquirir y los servicios a prestar.
- Crear, nombrar y remover a los miembros del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la Fundación.
- Autorizar el inicio de los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, así como también las adjudicaciones que resultaren de dichos procedimientos o su declaratoria de desierto, según fuere el caso.
- Declarar la suspensión, terminación y nulidad de los procedimientos de selección de contratistas, según fuere el caso.
- Aprobar los convenios y contratos que deba celebrar la Fundación con la República, los Estados, los Municipios y demás instituciones o empresas públicas y privadas, nacionales o internacionales para la consecución de sus objetivos. Si dichos contratos tienen por objeto enajenar o gravar bienes de la Fundación, deberán estar previamente autorizados por la Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación.
- Dar por terminados los convenios y contratos suscritos por la Fundación.
- Fijar las políticas de administración en materia de personal, sus niveles de remuneración y viáticos.
- Aceptar o rechazar las contribuciones que se hagan a la Fundación.
- Coordinar la transferencia de recursos provenientes de los aportes en dinero del Compromiso de Responsabilidad Social recibidos por la Fundación al Fondo Negro Primero, siguiendo los parámetros establecidos en la norma que regula la materia.
- Aprobar el sistema de precios referencial de la Fundación, así como su actualización.
- Autorizar la desincorporación y enajenación de bienes muebles que pertenecen a la Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE), mediante acto motivado previamente autorizado por la Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación.
- Certificar los documentos que reposan en los archivos de la Fundación, conforme al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

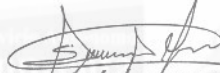
Artículo 2: La referida ciudadana deberá rendir cuenta a la Junta Directiva, de los actos y documentos firmados en virtud de la delegación conferida en el artículo anterior, y es responsable civil, penal, disciplinaria y administrativamente de las faltas en que incurra y puede ser sancionada conforme a las Leyes vigentes aplicables.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa.

Comuníquese y publíquese,

POR LA JUNTA DIRECTIVA


MIROSLABA RAMÍREZ VILLOBOS
Presidenta
Resolución N° DM/N° 0013, de fecha 23/03/2017,
publicada en la Gaceta Oficial N° 41.120 de fecha
23/03/2017


DOUGLAS JESÚS MORALES FERNÁNDEZ
Vicepresidente
Resolución DM/N° 0037, de fecha 29/06/16, publicada en la
Gaceta Oficial N° 40.935, de fecha 30/06/16


GISELA TORO DE LARA
Miembro Principal

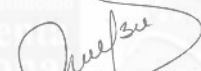
Resolución DM/Nº 0037, de fecha 29/06/16, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.935, de fecha 30/06/16


YOAMA BELINDA PAREDES DOMENICO
Miembro Principal

Resolución DM/Nº 0037, de fecha 29/06/16, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.935, de fecha 30/06/16


VÍCTOR JESÚS REYES ESPINOZA
Miembro Principal

Resolución DM/Nº 0037, de fecha 29/06/16, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.935, de fecha 30/06/16


ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
Miembro Suplente

Resolución DM/Nº 0037, de fecha 29/06/16, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.935, de fecha 30/06/16



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN Nº 227

Caracas, 27 de Abril de 2017
207º, 158º Y 18º

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, con motivo de conmemorarse el 01 de mayo el "**DÍA INTERNACIONAL DEL TRABAJADOR**" como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora, a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE. ORDEN EUMELIA HERNÁNDEZ:

CASTRO BLANCO, RUTH BETTY
SÁNCHEZ MOLINA, ANA LUCRECIA
BÁEZ, RAMONA SALOMÓN
GUEDEZ LÓPEZ, CARMEN DEL PILAR
ZAMBRANO GUERRA OMAIRA
MARTÍNEZ CASAÑA, MARA COROMOTO
BORREGALES, YAJAIRA
SÁNCHEZ RAMÍREZ, NURY MORELLA
LINARES DE MONTILLA, GLORIS CILENI
COLMENARES CASANOVA, WANDA
ROZÓ CONTRERAS, IMELDA
LEIVA MARCANO, DORIS RAFAELINA
VÁSQUEZ CORDERO, ELY VILMARY
ROSA DE CORASPE, CARMEN ROSA
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, MERCEDES ROSARIO
SEVERICHE ARRIETA, MAURICIS MARGOT
GUEVARA SOLÓRZANO, GRECIA ESPERANZA
PÉREZ, MARÍA EUGENIA
PAIVA SANZ, ROSA ELENA
GUEVARA PERDOMO, BETTY
BARRAGÁN OCANDO, MARIZOL
SÁNCHEZ RAMÍREZ NURY MORELLA
LEAL RIVAS, NAYIBE JOSEFINA
ROCCA RODRÍGUEZ, YASMIN COROMOTO
GONZÁLEZ CAMPOS, LEÍDA MARÍA
ARROCHA AGUILERA, YAJAIRA JOSEFINA
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, MERCEDES
QUIJADA GAMARDO, LILIANA BEATRIZ
GONZÁLEZ, OLGA MARGARITA
MARTÍNEZ, JUANA MARÍA
MORALES, MUSSET MARÍA
RIVAS, MARÍA PAULA

PRIMERA CLASE. ORDEN ALFREDO MANEIRO:

CELEGON MARCHIORI, MARLON CARLOS
HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ALCIDES JOSÉ
CASTRO RODRÍGUEZ, PEDRO MIGUEL
BONILLA ZABALA, ALEXIS JOSÉ
DELGADO MENDOZA, MARCOS ANTONIO
GÓMEZ MACHADO, PEDRO ANTONIO
MARCANO QUIÑONEZ, ORLANDO SIMÓN
GUARISMA ÁLVAREZ, TRINO NOLASCO

RANGEL LINARES, WILS ASENCION
BENÍTEZ, RAFAEL RAMÓN
CORONIL PÉREZ, ISRAEL ANTONIO
PÉREZ OROPEZA, ORLANDO ENRIQUE
GARCÍA AARÓN, FRANCISCO JAVIER
GARCÍA, GIOVANNI AUGUSTO
MARCANO CASTILLO, ÁNGEL BAUTISTA
ARTEAGA CARIPE, OSCAR NICOLÁS
LANDAETA, DÁMASO
MELÉNDEZ SALAZAR, JOSÉ ANTONIO
JOHN MADERO, ARMANDO RAMÓN
CEDEÑO, MIGUEL ADOLFO
SUÁREZ RODRÍGUEZ, ALBERTO
CÁRDENAS LÓPEZ, JOSÉ ALFREDO
TOCUYO LARA, HERNÁN RAFAEL
PARADA COBADÍA, FREDDY ALFONSO
HERNÁNDEZ CHAVARRI, OSCAR ALI
MARTÍNEZ ANTILLANO, RAMÓN ANTONIO
SILVA, WILMAN
MÉNDEZ RODIL, JESÚS ENRIQUE
REBOLLEDO, CESAR
CASTILLO RODRÍGUEZ, TONY ARMANDO
VÁSQUEZ ROCHA, HÉCTOR
ACOSTA, RAFAEL ENRIQUE
LATAN CASTRO, ULISES OLEGARIO
MARRUFO BRACHO, JULIÁN DE JESÚS
CORTEZ, WILLIAM
VILLAPAREDES, PACO ANTONIO

SEGUNDA CLASE. ORDEN CARMEN CLEMENTE TRAVIESO:

CARRILLO SILVA, HELEN MARINA
TREJO, CARMEN
CANELÓN FLORES, ANORELYS JOSEFINA
LÓPEZ, DALIA DEL CARMEN
OLIVEROS GUERRA, MERLÍNG HORTENCIA
ROJAS TORRES, ZENDA MARÍA
SALAZAR CORTEZ, ELISA BIVIANA
LÓPEZ OCHOA, ANA EMILIA
RODRÍGUEZ CRUZ, EUCARIS NOHEMÍ
CARRASQUEL, MARÍA FERNANDA
BARRETO SALAS, ESBEIDA DEL VALLE
PADRÓN DE CELIS, KARIM ALEJANDRA
ROJAS MANRIQUE, GLADYS HERMINIA
RODRÍGUEZ, GREGORIA JOSEFA
VELÁSQUEZ GERALDINO, NARCISA
BELLO RODRÍGUEZ, YARGELIN ORALSI
LUNA REYES, JACKELINE
ZABALA MILANO, POELI OLEIDA
PÉREZ, ALFA ESPERANZA
RODRÍGUEZ GUEVARA, GLINEIDA TERESA
APONTE MORENO, FLOR TERESA
DONALLE SALAZAR, BEATRIZ AZENAI DA
ANDRADE USECHE, MAYLIN CAROLINA
PABÓN GARCÍA, CARMEN GRACIELA
ÁLVAREZ, ALINA
RAMÍREZ ROA, SANDRA COROMOTO
LLAMOZAS MONZÓN, IRIS JOSEFINA
RONQUILLO BURGOS, ZENA CATALINA
ABREU LÓPEZ, JEANETTE YRAIDA
BARRAEZ, YULISBETH
GONZÁLEZ, LUCIMAR

SEGUNDA CLASE. ORDEN ANTONIO DÍAZ:

MARIÑO, LUIS ANÍBAL
HURTADO, PEDRO
PONCE CASTRO, CARLOS ALBERTO
RODRÍGUEZ PERDOMO, RICHARD JOSÉ
GUERRERO MARRIAGA, JOSÉ MIGUEL
FLORES TEZARA, JESÚS ALBERTO
ORELLANA PÉREZ, REINALDO
MENDOZA, RAMÓN
FRÍAS ACOSTA, JOSÉ GREGORIO
BOADA, IGNACIO LUCIANO
DÍAZ GONZÁLEZ, OMAR CIPRIANO
INFANTE, RICARDO ANTONIO
HARRIS, JUNIOR
ROSAS, JUAN MIGUEL
BRICEÑO, ANTONIO
ISTURIZ DÍAZ, ALEXYS
HERNÁNDEZ LARA, JOSÉ LUIS
FERNÁNDEZ RAMOS, GERARDO RAÚL

TERCERA CLASE. ORDEN ARGELIA LAYA:

SUBERO, YELITZA
ARVELAIZ, ROSALINDA
PATETE ESCALONA, JENIBEL JANETH
SOLÓRZANO JAVIER, FLORANGEL
LÓPEZ QUINTERO, ABELIS LORENA
ARÉVALO INFANTE, INDIRA ROSALIN
BOLAÑOS SILVA, YOLY MARGARITA
CABALLERO DE ACOSTA, ROGELIA
DÍAZ LEÓN, YORAIMA
GONZÁLEZ FLORES, NORA BEATRIZ

RODRÍGUEZ PACHECO, JUANA
RIVERO, FÉLIDA YAJAIRA
BLANCO, ROSA ELENA
HERRERA CAÑIZALEZ, ELIZABETH

TERCERA CLASE. ORDEN ARGELIA LAYA:

GONZÁLEZ IBÁÑEZ, JENNY YELITZA
CONTRERAS SÁNCHEZ, LLENNY ESTELA
ARISTIGUETA, FANNY ESTELA
ESPARRAGOZA, LAURA YSABEL
ORELLANA, YUSBELY
LEAL, ELIANA
GONZÁLEZ, OLINDA
HERRERA BEATRIZ OMAIRA

TERCERA CLASE. ORDEN PASCUAL ABARCA:

RANGEL ÁLVAREZ, CARLOS JOSÉ
HERNÁNDEZ RUIZ CARLOS JOSÉ
ACHIQUE SONACA, FÉLIX ALBERTO
RANGEL MOLINA, MELLER
JIMÉNEZ SÁNCHEZ, ROGER LUIS
NÚÑEZ ESCORCHE, ÁLVARO DOUGLAS
MACHADO MARTÍNEZ, PEDRO RAMÓN
RAMÍREZ, RAMÓN EULOGIO
ACOSTA RANGEL, NICOLA ENRIQUE
CARTAYA ZARRAGA, MIGUEL ÁNGEL
BRETO CAPOTE, OSWALDO ENRIQUE
LEÓN, WILMER
BOHÓRQUEZ CHIRINOS, BENJAMÍN
HARRIS, JOSÉ

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Según Decreto N° 2.652 de fecha 04/01/2017
Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04/01/2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

DESPACHO DEL MINISTRO
Caracas, 28 de abril de 2017

207°, 158° y 18°

N° 230

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora, del **TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**, a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE. ORDEN EUMELIA HERNÁNDEZ:

SOLORZANO CABRERA, YASMINA BEATRIZ
VASQUEZ DÍAZ, INGRID NINOSKA

PRIMERA CLASE. ORDEN ALFREDO MANEIRO:

CHAPPELLIN GRATEROL, OCTAVIO EDUARDO
PAREDES, MARCOS ENRIQUE
VELASCO INFANTE, IGOR JOSÉ

SEGUNDA CLASE. ORDEN CARMEN CLEMENTE TRAVIESO:

VALOR, AFRICA DEL CARMEN
OJEDA VELASCO, LISBETH COROMOTO
ZAMBRANO JIMÉNEZ, NILFRY YURANY



ROMERO DE DE OLIVEIRA, ILIANA GISELA
LUZARDO ARENAS, MILY DEL CARMEN
VÁZQUEZ OVALLES, MARÍA ISABEL
MONTELL ARAB, FLOR VIOLETA
BOUQUET FAYAD, GLORIA MARÍA
JAIMES, ROSA MARILYN
CONTRERAS MORA, ANA FRANCISCA
MARCANO, MARY JULIANA
RODRÍGUEZ NEDELKA, BERNADETTE MARIE
MUÑOZ MIRANDA, MIGDALIA JOSEFINA
FERREIRO GARCÍA, MARÍA TERESA
TERENZIO TERREVOLI, ROSA
PEREIRA PINZON, DANY DUBRASKA
SIBLESZ LLERAS, MARÍA MARGARITA
PEASPAN RIVERO, MERY

SEGUNDA CLASE. ORDEN ANTONIO DÍAZ "POPE":

BACETA VASQUEZ, ALEJANDRO ANTONIO
GARABOTE MOREJON, RUBER ARMANDO
ORTUÑO PÉREZ, LUIS JULIAN
CORDOVA, LUIS EDITO
PÉREZ, ARNOLDI DANIEL
GARRIDO MARTÍNEZ, RICARDO ANTONIO
SOLORZANO VEGAS, JOSÉ ALBERTO
CORDERO, FRANK EMILIO
ORTUÑO PÉREZ, LUÍS FERNANDO

TERCERA CLASE. ORDEN ARGELIA LAYA:

GALENO MARINO, DHAMARYS DEL CARMEN
RODRÍGUEZ APONTE, KHATY ANA
PÉREZ BLANCO, MAIRIM TRINIDAD
TOVAR MEDINA, VESTALIA
MARIÑO CASTILLO, SIUDY JOSEFINA
ESPINEL PÉREZ, CARMEN ALICIA
QUINTANA PÉREZ, VERÓNICA MERCEDES
BRITO MONDRAGON, YRAIMA ELIZABETH
ÑÁÑEZ BRITO, MARYURI DORAYDI
DE FARIA DE PÉREZ PUELLES, CECILIA



TERCERA CLASE. ORDEN PEDRO PASCUAL ABARCA:

RUIZ GONZÁLEZ, NEOMAR GREGORIO
MORENO PERAZA, JOSÉ MIGUEL
POVEDA DÁVILA, EDWIN ALBERTO
DELGADO CONTRERAS, FLORENCIO ANTONIO
TORRES BLANCO, RAUL
ACEVEDO LUNA, JOSÉ GREGORIO
INFANTE FERREIRA, JORGE RAFAEL

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Según Decreto N° 2.652 de fecha 04/01/2017
Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04/01/2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 342
206° y 158°

Municipio Miranda, 30 de Marzo del Año 2017

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento

redactado por el Abogado CARMERY JOSE CASTRO VEGA IPSA N.: 139948, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 40, TOMO -22-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO FALCON. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: CARMERY JOSE CASTRO VEGA, C.I: V-17.628.450.
Abogado Revisor: MAGALY JOSEFINA SANCHEZ BRACHO

REGISTRADORA MERCANTIL
DÑA. ANA CAROLINA BREA LEON

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
COMPLEJO ALFARERO JIRAJARA, C.A
Número de expediente: 342-9519
DIV

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En el día de hoy 29 de marzo de 2017, siendo las 10:00 a.m., se reunieron en: Caserío Tunape, Carretera Coro-Churuguara, Edif. Complejo Alfarero Jirajara, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del COMPLEJO ALFARERO JIRAJARA, C.A., empresa creada mediante Decreto N° 487, de fecha 30 de mayo del 2014, publicado en la Gaceta Oficial edición extraordinaria del estado Falcón de esa misma fecha e inscrita ante la Oficina de Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, el 08 de julio de 2014, bajo el N° 39, Tomo 15-A, cuyo único accionista es la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, según consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas inscrita ante la Oficina del Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón el 21 de marzo de 2017, quedando bajo el N° 02, Tomo 20-A, los ciudadanos JOSÉ VICENTE CAMEJO ZAVALA, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Santa Ana de Coro e identificado con la cédula de identidad N° V-7.977.471, actuando en su carácter de Presidente del COMPLEJO ALFARERO JIRAJARA, C.A., según se evidencia de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 11 de julio de 2016 e inscrita ante la Oficina del Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, en fecha 06 de julio de 2016, bajo el N° 18, Tomo 39-A; ELY RAFAEL REYES PEREIRA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio e identificado con la cédula de identidad N° V-5.753.600 y JOHANA NATALY VILLASMIL GONZÁLEZ, venezolana, mayor de edad, de este domicilio e identificada con la cédula de identidad N° V-15.917.643, en su carácter de Directores Principales de la Empresa COMPLEJO ALFARERO JIRAJARA C.A; la ciudadana DANIELA CAMACHO USTÁRIZ, venezolana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Caracas, aquí de tránsito e identificada con la cédula de identidad N° V-11.992.324, en calidad de invitada y el ciudadano MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ, venezolano, mayor de edad, identificado con la cédula de identidad N° V-9.705.800 y domiciliado en la ciudad de Caracas, aquí de tránsito, quien representa en este acto las acciones de la compañía, en su carácter de MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA, designado mediante Decreto N° 2.181, fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.824 de fecha 8 de enero de 2016. Una vez verificado el quórum de la Asamblea y habiéndose constatado que se encuentra presente y representado el 100% del Capital Social del Complejo, su actual Presidente tomó la palabra y designó a la ciudadana DANIELA CAMACHO USTÁRIZ, antes identificada, como Secretaria Accidental de la Asamblea, quién manifestó su conformidad con dicha designación y procedió a leer el orden del día. **PUNTO ÚNICO:** Designación de la nueva Junta Directiva del COMPLEJO ALFARERO JIRAJARA, C.A., para el período 2017-2019, en virtud de la renuncia al cargo de su Presidente, JOSÉ VICENTE CAMEJO ZAVALA. En este estado de la reunión tomó la palabra el ciudadano JOSÉ VICENTE CAMEJO ZAVALA y con respecto al Punto Único del orden del día manifestó que en fecha 06 de marzo de 2017 dirigió carta a la Gobernadora del estado Falcón, mediante la cual renunció a su cargo, haciéndose efectiva dicha renuncia el 31 de marzo de 2017, por lo que se hace necesario designar a un nuevo Presidente de la empresa, una vez transferidas las acciones de la empresa a la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda. En ese sentido, propuso que asumiera el cargo el ciudadano ELY RAFAEL REYES PEREIRA, previamente identificado, quien actualmente es Director y Gerente de Comercialización de la sociedad. En este punto, tomó la palabra el ciudadano MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ, quien en su condición de MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA, aceptó y autorizó expresamente la designación del ciudadano ELY RAFAEL REYES PEREIRA como Presidente del Complejo. En consecuencia, la Junta Directiva del mismo para los próximos dos (02) años, quedará constituida de la siguiente forma: Presidente, el

ciudadano ELY RAFAEL REYES PEREIRA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio e identificado con la cédula de identidad N° V-5.753.600; Directores Principales, los ciudadanos JOHANA NATALY VILLASMIL GONZALEZ, venezolana, mayor de edad, de este domicilio e identificada con la cédula de identidad N° V-15.917.643 y SECTIMIO REYES, venezolano, mayor de edad, de este domicilio e identificado con la cédula de identidad N° 9.518.915, quedando los Directores Suplentes ratificados en sus cargos. Una vez discutido el punto y sometida a deliberación la nueva conformación de la nueva Junta Directiva de la empresa, la misma fue aprobada por unanimidad. Asimismo, se acordó que la validez de las presentes designaciones será desde esta misma fecha en que se celebra la Asamblea, independiente de la fecha en que el Acta que la contiene sea inscrita ante el Registro Mercantil Correspondiente. Como consecuencia de las decisiones tomadas anteriormente, la Asamblea de Accionistas aprobó de manera unánime el punto único del orden del día, correspondiente a la designación de la nueva Junta Directiva del COMPLEJO ALFARERO JIRAJARA, C.A. No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la Asamblea y se procedió a su aprobación. Asimismo, antes de levantar la sesión, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas autorizó a la ciudadana CARMERY J. CASTRO VEGA, venezolana, mayor de edad, domiciliada en Santa Ana de Coro e identificada con la cédula de identidad N° V-17.628.450, para que efectúe ante la oficina de Registro Mercantil correspondiente, todas las tramitaciones y participaciones a que hubiere lugar para la inscripción de la presente Acta. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión, previa lectura, aprobación y firma de la presente Acta:

Por el COMPLEJO ALFARERO JIRAJARA, C.A.:

Ing. JOSÉ VICENTE CAMEJO ZAVALA

Ing. ELY RAFAEL REYES PEREIRA

Lcda. JOHANA NATALY VILLASMIL GONZALEZ

Por el MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA:

MANUEL S. QUEVEDO FERNÁNDEZ

Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

Abg. DANIELA CAMACHO USTÁRIZ

Secretaria Accidental

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Despacho del Ministro

Caracas, 17 de abril de 2017

205° 158° Y 18°

RESOLUCIÓN N° 016

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, ciudadano ERNESTO VILLEGAS POLJAK, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.487.963 designado mediante Decreto N° 2.487, de fecha 31 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.258, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65, concatenado con el numeral 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de la misma fecha, y de conformidad con el artículo 15 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con los artículos 10 y 11 de la citada Ley.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de Pensión de Discapacidad a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a la ciudadana, **YAJAIRA BEATRIZ MIJARES DIAZ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 9.119.198** de cincuenta y dos (52) años de edad, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 13 de la Ley del Seguro Social y según Certificación de Evaluación de Incapacidad Residual (Forma 14-08) de fecha 23 de marzo de 2017, emanada del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, a través de la cual declara que su pérdida de capacidad para el trabajo es de un sesenta y siete por ciento (67%).

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la Pensión de Discapacidad, aprobada mediante Punto de Cuenta N° 001, Agenda 285, de fecha 30 de marzo de 2017 a la ciudadana **YAJAIRA MIJARES DIAZ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 9.119.198**, quien se desempeña como **ANALISTA DE PERSONAL**, adscrita a la Dirección de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

SEGUNDO: El monto de la Pensión, que se otorga es por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO BOLÍVARES CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 43.875,75)** equivalente a Setenta por ciento (70%) de su última remuneración mensual, el cual será homologada al salario mínimo de ser necesario.

TERCERO: El pago del referido beneficio se hará con los recursos asignados a la partida presupuestaria N° 407.01.01.01, concernientes a las pensiones del personal empleado, obrero y militar.

CUARTO: Se autoriza a la Oficina de Gestión Humana a realizar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comun quese y Publíquese



ERNESTO VILLEGAS POLJAK
MINISTRO

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Segun Decreto N° 2.467 de fecha 01 de octubre de 2016,
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.258 Extraordinaria de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Despacho del Ministro

Caracas, 17 de abril de 2017

206° 158° Y 18°

RESOLUCIÓN N° 017

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, ciudadano **ERNESTO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963** designado mediante Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.258, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65, concatenado con el numeral 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de la misma fecha, y de conformidad con el artículo 15 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con los artículos 10 y 11 de la citada Ley.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de Pensión de Discapacidad a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano, **SANTIAGO RAMÓN ESCALANTE SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 5.034.314**, de cincuenta y seis (56) años de edad, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 13 de la Ley del Seguro Social y según Certificación de Evaluación de Incapacidad Residual (Forma 14-08) de fecha 14 de marzo de 2017, emanada del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, a través de la cual declara que su pérdida de capacidad para el trabajo es de un sesenta y siete por ciento (67%).

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la Pensión de Discapacidad, aprobada mediante Punto de Cuenta N° 001, Agenda 284, de fecha 30 de marzo de 2017 al ciudadano **SANTIAGO RAMÓN ESCALANTE SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.034.314**, quien se desempeña como **VIGILANTE**, adscrito a la Dirección de Servicios Generales, ejerciendo funciones en la Oficina de Información Regional Los Andes del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

SEGUNDO: El monto de la Pensión, que se otorga es por la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO BOLÍVARES CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 38.698,62)** equivalente al Setenta por ciento (70%) de su última remuneración mensual, el cual será homologada al salario mínimo actual a fin de dar cumplimiento al Decreto Presidencial N° 2.660 de fecha 09 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.070 de fecha 09 de enero de 2017.

TERCERO: El pago del referido beneficio se hará con los recursos asignados a la partida presupuestaria N° 407.01.01.01, concernientes a las pensiones del personal empleado, obrero y militar.

CUARTO: Se autoriza a la Oficina de Gestión Humana a realizar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese




ERNESTO VILLEGAS POLJAK

Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
Según Decreto N° 2.467 de fecha 01 de octubre de 2016,
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.258 Extraordinaria de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Despacho del Ministro

Caracas, 17 de abril de 2017

206° 158' Y 18"

RESOLUCIÓN N° 018

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, ciudadano **ERNESTO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963** designado mediante Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.258, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65, concatenado con el numeral 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de la misma fecha, y de conformidad con el artículo 15 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con los artículos 10 y 11 de la citada Ley.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de Pensión de Discapacidad a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a la ciudadana, **JORGE DOUGLAS FONTE**, titular de la cédula de identidad N° **V- 6.250.337**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 13 de la Ley del Seguro Social y según Certificación de Evaluación de Incapacidad Residual (Forma 14-08) de fecha 28 de abril de 2016, emanada del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, a través de la cual declara que su pérdida de capacidad para el trabajo es de un sesenta y siete por ciento (67%).

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la Pensión de Discapacidad, aprobada mediante Punto de Cuenta N° 001, Agenda 03, de fecha 13 de marzo de 2017 al ciudadano **JORGE DOUGLAS FONTE** titular de la cédula de identidad N° **V-6.250.337**, quien se desempeña como **AUXILIAR DE SERVICIOS DE OFICINA**, en el **SERVICIO AUTONOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL** ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

SEGUNDO: El monto de la Pensión, que se otorga es por la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE BOLIVARES CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 41.769,59)** equivalente al Setenta por ciento (70%) de su última remuneración mensual, el cual será homologada al salario mínimo de ser necesario.

TERCERO: El pago del referido beneficio se hará con los recursos asignados a la partida presupuestaria N° 407.01.01.01, concernientes a las pensiones del personal empleado, obrero y militar.

CUARTO: Se autoriza a la Oficina de Gestión Humana del **SERVICIO AUTONOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL** a realizar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese




ERNESTO VILLEGAS POLJAK

Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
Según Decreto N° 2.467 de fecha 01 de octubre de 2016,
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.258 Extraordinaria de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
 Despacho del Ministro

Caracas, 02 de mayo de 2017

206° 158° Y 18°

RESOLUCIÓN N° 019

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, ciudadano **ERNESTO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963** designado mediante Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.258, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 105 y 120 numerales 1 y 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a los miembros principales y suplentes que conformaran la Junta Directiva de la Compañía Anónima Venezolana de Televisión, órgano adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, la cual estará integrada por las siguientes personas:

MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA VTV	
NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.
PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ	V-6.524.592
MARÍA TERESA GUTIÉRREZ JARAUTA	V-4.883.173
KARIN VICTORIA MILLAN ALEJOS	V-12.081.932
MARTIN PACHECO MORILLO	V- 2.128.703

MIEMBROS SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA VTV

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.
ISBEMAR DEL CARMEN JIMÉNEZ CORREA	V-6.306.434
ANDRÍA ELENA HERMOSO CÓRDOVA	V-17.498.871
ADRIANA HIDALGO FRANCO	V-12.431.016
YAHIR ALFREDO MUÑOZ GARCÍA	V-15.206.707

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese

Ernesto Villegas Poljak
ERNESTO VILLEGAS POLJAK

Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información

Según Decreto N° 2.467 de fecha 01 de octubre de 2016,

Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.258 Extraordinaria de la misma fecha



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
 @oficialgaceta
 @oficialimprensa

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES VII Número 41.142
Caracas, miércoles 3 de mayo de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.